

CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO Abierto DEL CONTRATO RELATIVO A “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE PLUVIALES DESDE AVENIDA JUAN CARLOS I Y CALLE ESPINOSA POMARES CON CONEXIÓN EN ALAMEDA CERVANTES”. Expediente 75/2017

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca del día **03/10/2017** a las **10:30**, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder al objeto de proceder a la lectura del informe evacuado por el Director de las obras sobre la justificación presentada por las empresas FERRIVIAL AGROMAN S.A. y FERROVIAL CONSERVACIÓN S.,A. de la correcta ejecución de la obra en el precio ofertado, por encontrarse incurso, en principio, en baja desproporcionada o anormal, y posterior propuesta de adjudicación, estando formada ésta por los siguientes Sres:

• CARGO	• NOMBRE Y APELLIDOS
• Presidente	• D ANGEL RAMON MECA RUZAFÁ, CONCEJAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS....
• Secretario	• D. JUAN JOSE MOULIAA CORREAS, JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACION
• Vocal	• D. LUIS MIGUEL CASTILLO ALGAR, JEFE DE SECCION DE CONTRATACION
• Vocal	• D. JUAN MARIA MARTINEZ GONZALEZ, JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACION
• Vocal	• D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTINEZ, DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
• Vocal	• D. JOSE MARIA PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO INTERVENTOR DE FONDOS.
• Vocal	• PEDRO SOSA, CONCEJAL DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA
• Vocal	• D. ANTONIO MECA GARCIA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado en el B.O.R.M. de fecha **25/07/2017**, que concluso el plazo de presentación de plicas el día **28/08/2017**, dándose cuenta asimismo de los pliegos de cláusulas administrativas.

Se dio cuenta de que de las cinco empresas que estaban incursas, inicialmente, en baja desproporcionada, tal sólo se han personado para tratar de justificar la correcta ejecución de la obra en el precio ofertado las mercantiles: FERROVIAL AGROMAN, S.A y FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A., remitiéndose ambos a la Sra. Directora de las obras, y evacuando informe que es del siguiente tenor:

“Con fecha 25/07/2017 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado, el anuncio de licitación referido a las obras relativas a la Construcción de colector de pluviales desde avenida Juan Carlos I y calle Espinosa Pomares con conexión en alameda de Cervantes, dicho anuncio refería el plazo de presentación de ofertas hasta el 28/08/2017, siendo el presupuesto base licitación 328.926,53 €.



CONTRATACIÓN

A dicha licitación concurren 36 empresas, que descartando las vinculadas correspondientes para el cálculo de la media el número de licitadores baja a 32, siendo el resultado de la apertura del sobre número dos de la licitación el siguiente:

<p>Datos obtenidos del cálculo de bajas temerarias para el expediente 75/2017.</p> <p>Número de licitadores presentados (descartando vinculadas correspondientes): 32. Suma de todas las ofertas presentadas: 9359689,89€. Porcentaje utilizado para el cálculo de bajas temerarias: 6,7%. Primera media obtenida: 292490,31€.</p> <p>Importe a partir del cual se descartan licitadores para la media: 312087,16€. Número de licitadores tras descarte (descartando vinculadas correspondientes): 24. Suma de las ofertas tras descarte: 6723300,86€. Segunda media obtenida: 280137,54€.</p> <p>Importe a partir del cual se considera baja temeraria: 261368,32€.</p>		
Siendo anormales o desproporcionadas las siguientes ofertas:		
CONSTU-ARCHENA S.L.	260.755,00 €	Nº.25
EXCACIVIL S.L.	246.694,90 €	Nº.18
FERROVIAL AGROMAN S.A.	257.506,15 €	Nº.16
FERROVIAL CONSERVACIÓN S.A.	248.477,13 €	Nº.17
TRITURADOS YLORCI,S.L	256.825,50 €	Nº.19

SEGUNDO.-

Tal y como se expresa en el apartado anterior, cinco empresas quedaron en presunta temeridad, con el importe ofrecido por cada una de ellas a continuación:

Empresa	Oferta (€)	% Baja
CONSTU-ARCHENA S.L	260.755,00 €	34,48%
EXCACIVIL, S.L	246.694,90 €	38,02%
FERROVIAL AGROMAN, S.A	257.506,15 €	35,30%
FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A	248.477,13 €	37,57%
TRITURADOS YLORCI, S.L	256.825,50 €	35,47%

TERCERO.-

Tal y como se establece en la Cláusula 12.1 del Pliego de Condiciones administrativas particulares, se le emplazó por plazo de cinco días, a las empresas licitadoras cuyo importe se encontrase en carácter anormal o desproporcionado, para que justificasen su valoración de la oferta y precisasen las condiciones de la misma.

Resultando de las cinco empresas incurso en temeridad, dos de éstas presentan en tiempo y forma, la justificación de su oferta: FERROVIAL AGROMAN, S.A y FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A, no teniendo constancia de la presentación de dicha justificación por parte de las empresas: CONSTU-ARCHENA S.L, EXCACIVIL S.L y TRITURADOS YLORCI, S.L.



CONTRATACIÓN

CUARTO.-

La presente licitación consiste en la Construcción de colector de pluviales desde avenida Juan Carlos I y calle Espinosa Pomares con conexión en alameda de Cervantes. Tratándose de una obra de infraestructuras muy compleja debido a su carácter urbano, situándose en una de las arterias principales de la ciudad, llegando a profundidades de excavación cercanas a los 6 m de profundidad, con la ejecución de una hinca bajo las vías ferroviarias a gran profundidad obra de gran complejidad en sí misma, con el hándicap de su ubicación urbana.

El Pliego de Condiciones Técnicas detalla las características que se requieren para la correcta ejecución de las obras, todo ello incorporando las medidas de seguridad necesarias para compatibilizar el desarrollo de las obras con la vida de los vecinos, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras, así como mantener libre de cualquier clase de peligro que pueda entrañar las obras tanto a vecinos como a personal implicado en la construcción de las mismas.

QUINTO.-

De acuerdo al apartado anterior, el Artículo 87.1 del R.D.L 3/2011 establece que "...los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

El presupuesto de licitación quedó fijado en el importe 398.001,10 € (IVA incluido), al que dadas las características que pretenden cubrirse, tal y como ha quedado puesto de manifiesto, y así, en virtud de lo previsto en el Art. 85.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Contratos: *"Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores."*

En consecuencia de dichos fundamentos, en virtud de la cláusula 12.2.iv del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se impuso *"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 6,7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 6,7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."* De forma que las empresas que las ofertas en presunta temeridad, podrían poner en peligro la posterior ejecución correcta del contrato, a satisfacción de la administración y el interés público que nos rige.

SEXTO.-

Se procede a resumir el análisis realizado por el técnico que suscribe de la documentación presentada por los licitadores incursos en la susodicha circunstancia de supuesta temeridad:

1.- FERROVIAL AGROMAN, S.A



CONTRATACIÓN

Aporta informe de la oferta económica realizada con objeto de justificar la calificación de oferta anormal o desproporcionada, para ello se fundamentan en que los precios unitarios simples de mano de obra, maquinaria y suministros básicos, son coincidentes con su experiencia en la zona, aportando en algunos casos ofertas de empresas colaboradoras, indicando que en estas unidades incluyen el suministro de material, puesta en obra, medios auxiliares, ensayos y posibles imprevistos, pero no justificando en el mayor parte de los casos los mismos. Expresan la actual ejecución de dos obras en las proximidades de la zona de emplazamiento. A su vez en su informe reducen el plazo de ejecución a 4 meses, indicando que el plazo previsto tiene una holgura suficiente, extremo que no justifican.

Justifica el informe los gastos generales, separando los mismos como gastos corrientes, gastos indirectos, tasas estructura y ensayos, estos dos últimos los justifican como porcentajes 2,5% tasas de estructura y 1% Gastos de Ensayo, de la Valoración de Ejecución Material, estableciendo esta en 178.836,13€, quedando esta valoración sin justificar adecuadamente, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución Material presentado por la empresa licitadora a la cantidad de 187.998,70 €, haciendo referencia expresamente en su justificación que cumplen lo previsto en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación, que establece: *“La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra.”* Siendo como se ha indicado anteriormente el presupuesto de la obra ofertado 187.998,70 €.

Considera el informe de justificación de la empresa licitadora que el conjunto de Gastos Generales presupuestados 23.286,95€, representa un 13,02% de la Valoración de Ejecución Material, recordemos estimada sin la correspondiente justificación en 178.836,13€, por tanto estos gastos generales representarían el 12,39% del Presupuesto de ejecución Material aportado.

El beneficio industrial lo cifran en 1.529,35 € estableciendo que se trata de un 0,86% de la citada valoración, que empleando el Presupuesto de ejecución Material aportado descendería al 0,81%.

Inciden en que la oferta se basa en precios unitarios de contratos disponibles en otras actuaciones, pero no presentan justificación de los precios descompuestos.

El Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por R.D 1098/2011, establece que el Presupuesto Base de Licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.



CONTRATACIÓN

En esta línea, la Ley 6/2012 de Medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, (B.O.E N°44 20/02/2013), establece en su Art. 24 “Porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra”, indica una aplicación uniforme para todos los contratos de obra que conciernen a todos los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, unos importes fijos del 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. (Aunque no cita expresamente a las Administraciones Locales, por lo que nos remitimos con carácter general a la Ley de Contratos).

No obstante, lo anterior, la empresa licitadora, para la confección de la oferta ofrecida, concreta dicha cantidad en un 12,39% de Gastos Generales, y un 0,81% correspondiente al Beneficio Industrial de la empresa.

De la justificación de precios aportada se desprende la aplicación de los precios ofertados por proveedores, estimándose en algunos casos el precio de montaje y colocación del material (o incluso desapareciendo como en el caso de la compuerta guillotina) considerándose este una valoración baja con respecto a los precios normales de mercado en unidades de obra muy importantes y significativas en la obra.

Con lo anteriormente expuesto, y debido a los fundamentos expresados en el apartado cuarto del presente informe, se considera insuficientemente justificada para ser susceptible del cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, no siendo susceptible de un normal cumplimiento en los términos económicos redactados por la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A, y que se refleja en su correspondiente proposición, considerando NO FAVORABLE la justificación presentada.

2.- FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A (FERCONSA)

Aporta informe de la oferta económica realizada con objeto de justificar la calificación de oferta anormal o desproporcionada, para ello se fundamentan en que los precios unitarios simples de mano de obra, maquinaria y suministros básicos, son coincidentes con su experiencia en la zona, aportando en algunos casos ofertas de empresas colaboradoras, indicando que en estas unidades incluyen el suministro de material, puesta en obra, medios auxiliares, ensayos y posibles imprevistos, pero no justificando en el mayor parte de los casos los mismos. Expresan la actual ejecución de dos obras en las proximidades de la zona de emplazamiento. A su vez en su informe reducen el plazo de ejecución a 3 meses, indicando que el plazo previsto tiene una holgura suficiente, extremo que no justifican.

Justifica el informe los gastos generales, separando los mismos como gastos corrientes, gastos indirectos, tasas estructura y ensayos, los gastos corrientes los desglosan en la jornada parcial de jefe de obra y encargado durante 3 meses y jornada parcial de topógrafo durante 2 meses, mientras que las tasas las justifican empleando porcentajes 2,5% tasas de estructura y 1% Gastos de Ensayo, de la Valoración de Ejecución Material, estableciendo esta en 172.565,55€, quedando esta valoración sin justificar adecuadamente, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución Material presentado por la empresa licitadora a la cantidad de 187.998,70 €, haciendo referencia expresamente en su justificación que cumplen lo previsto en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación, que establece: “*La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un*



CONTRATACIÓN

importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra.” Siendo como se ha indicado anteriormente el presupuesto de la obra ofertado 187.998,70 €.

Considera el informe de justificación de la empresa licitadora que el conjunto de Gastos Generales presupuestados 16.813,01€, representa un 9,74% de la Valoración de Ejecución Material, recordemos estimada sin la correspondiente justificación en 172.565,55€, por tanto estos gastos generales representarían el 8,94% del Presupuesto de ejecución Material aportado.

El beneficio industrial lo cifran en 541,29€ estableciendo que se trata de un 0,31% de la citada valoración, que empleando el Presupuesto de ejecución Material aportado descendería al 0,29%.

Inciden en que la oferta se basa en precios unitarios de contratos disponibles en otras actuaciones, pero no presentan justificación de los precios descompuestos.

El Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por R.D 1098/2011, establece que el Presupuesto Base de Licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) *Del 13 al 17 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa*, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) *El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista*.

En esta línea, la Ley 6/2012 de Medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, (B.O.E N°44 20/02/2013), establece en su Art. 24 “Porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra”, indica una aplicación uniforme para todos los contratos de obra que conciernen a todos los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, unos importes fijos del 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. (Aunque no cita expresamente a las Administraciones Locales, por lo que nos remitimos con carácter general a la Ley de Contratos).

No obstante, lo anterior, la empresa licitadora, para la confección de la oferta ofrecida, concreta dicha cantidad en un 8,9% de Gastos Generales, y un 0,28% correspondiente al Beneficio Industrial de la empresa.

De la justificación de precios aportada se desprende la aplicación de los precios ofertados por proveedores, estimándose en algunos casos el precio de montaje y colocación del material (o incluso desapareciendo como en el caso de la compuerta guillotina) considerándose este una valoración baja con respecto a los precios normales de mercado en unidades de obra muy importantes y significativas en la obra.

Con lo anteriormente expuesto, y debido a los fundamentos expresados en el apartado cuarto del presente informe, se considera insuficientemente justificada para ser susceptible del cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, no siendo susceptible des u



CONTRATACIÓN

normal cumplimiento en los términos económicos redactados por la empresa FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A, y que se refleja en su correspondiente proposición, considerando NO FAVORABLE la justificación presentada.

SÉPTIMO.-

Realizado el análisis de los informes de justificación presentados por los licitadores de las ofertas desproporcionadas o anormales, se concluye que ninguna de las justificaciones presentadas, está completa y debidamente justificada, sin merma de la calidad de la misma y en aras a cumplir los objetivos exigibles en la obra licitada que se pretende.”

Y la Mesa acordó Inadmitir y rechazar la plica presentada por la Mercantil "**TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.**", por haberse presentado fuera de plazo así como las de las empresas: "**CONSTU-ARCHENA S.L.**", "**EXCACIVIL S.L.ç**", "**FERROVIAL AGROMAN S.A.**", "**FERROVIAL AGROMAN, S.A.**" Y "**TRITURADOS YLORCI S.L.**", por ser las proposiciones económicas presentadas desproporcionadas y anormales., y proponer la adjudicación a favor de la empresa **LEAMAR 2001 S.A.**, por ser la más ventajosa de las admitidas.

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado, levantándose la presente Acta, siendo las 11,05 horas del día al principio indicado, de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

Angel Ramón Meca Ruzafa

Juan José Mouliiaa Correas

